

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca, México, a 15 de junio de 2022
221C0201000001S/UAA/OF-0504/2022

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

Me dirijo a usted en atención a su amable solicitud registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con folio 00076/PROPAEM/IP/2022, en donde requirió:

"Con base en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito copia simple de toda licitación, concesión, adjudicación directa u otras análogas, emitidas en favor de la sociedad denominada Hincapipe S.A. de C.V."(Sic)

Al respecto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 8, 11, 12, 18, 20, 21, 23, fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 58, 59 fracciones I, II y III, 163, 173, así como demás vigentes, relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Servidor Público Habilitado de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, atenta y respetuosamente manifiesto a usted lo siguiente:

Derivado del análisis al contenido de su amable solicitud de información pública y después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos y registros que se encuentran en la Unidad Administrativa a mi cargo, me permito referirle que NO se localizó registro alguno de licitación, concesión, adjudicación directa u otras análogas, emitidas en favor de la sociedad denominada Hincapipe S.A. de C.V.; lo anterior, en virtud de que este Sujeto Obligado no ha generado la información requerida, pues a la fecha NO se han presentado los supuestos que precisa en su amable solicitud.

En ese sentido, con la finalidad de hacer constar la búsqueda practicada de la información solicitada, adjunto al presente el Acta Informativa de Control Interno número UAA/001/2022, de fecha 14 de junio de 2022, **(Anexo 1)**, suscrita por los CC. Martín Pablo Juárez Torres, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; Edgardo Rojas Castellanos, Auxiliar Administrativo y Oscar Eduardo Isaak Zepeda, Responsable de Recursos Materiales, adscritos a este Sujeto Obligado, a través de la cual, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no se localizó información relacionada con los datos señalados en su amable requerimiento.

No omito mencionarle, que en virtud de que no existe una fuente obligacional o elementos de convicción que permitan suponer que la información requerida existe o ha sido generada a la fecha del presente, no resulta necesario que el Comité de Transparencia interno confirme formalmente la inexistencia de la misma.



**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**

Av. Paseo Tollocan s/n esq. Benito Juárez, col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México
Teléfonos: (722) 2 13 54 56

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Lo anterior, encuentra su sustento en los siguientes criterios de interpretación, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes:

- 5088/08 **Policiá Federal - Aionso Lujambio Irazábal**
- 3456/09 **Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar**
- 5260/09 **Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar**
- 5755/09 **Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar**
- 206/10 **Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga**

Criterio 7/10

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"
otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Segunda Época

Criterio 07/17

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MARTÍN PABLO JUÁREZ TORRES
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

C.c.p. Dr. Luis Eduardo Gómez García.- Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Av. Paseo Tollocan s/n esq. Benito Juárez, col. Universidad, C.P. 50180, Toluca, Estado de México
Teléfonos: (722) 2 13 54 56

ANEXO 1

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ACTA INFORMATIVA CONTROL INTERNO/UAA/001/2022

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 11:00 horas, del día 14 de junio del dos mil veintidós, con la finalidad de atender las instrucciones recibidas por el Lic. Martín Pablo Juárez Torres, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Servidor Público Habilitado en materia de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México; se encuentran presentes los suscritos: CC. Oscar Eduardo Isaak Zepeda y Edgardo Rojas Castellanos; quienes de manera conjunta, se reúnen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, inciso XXXIX, 4, 7, 8, 9, 12, 18, 24 fracciones XIX y XXII, 59 fracciones I, II y III, 150 y demás relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; para dar atención a la solicitud de información registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00076/PROPAEM/IP/2022, que textualmente dice:

"Con base en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito copia simple de toda licitación, concesión, adjudicación directa u otras análogas, emitidas en favor de la sociedad denominada Hincapipe S.A. de C.V."(Sic)

En virtud de lo anterior y para estar en posibilidad de integrar la respuesta correspondiente, hacemos constar que se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los documentos y archivos físicos y electrónicos que se encuentran en la Unidad de Apoyo Administrativo de esta Procuraduría Ambiental, en estricto apego de la normatividad y procedimientos aplicables en materia, por lo que bajo protesta de decir verdad manifestamos:

ÚNICO: No se encontró documentación o información en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, relacionada con alguna **licitación, concesión, adjudicación directa u otras análogas, emitidas en favor de la sociedad denominada Hincapipe S.A. de C.V."**

No existiendo otro asunto que agregar, se da por terminada la presente, firmando al calce para debida constancia de los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales y administrativos que tenga lugar.



EDGARDO ROJAS CASTELLANOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



OSCAR EDUARDO ISAAK ZEPEDA
RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO